



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0421-2023

Arequipa, 13 de setiembre de 2023.

Visto el Oficio N°414-2023-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)."

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)."

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, "4.13 La Internacionalización". Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de "5.1 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento"

Que, conforme el artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambios, señala que: "La Universidad promueve y financia la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional (...)."

Que, el artículo 46° de la Ley N° 31638. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, respecto a las Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, consigna lo siguiente: 46.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar



subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. 46.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo. 46.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Que, sobre el particular, también se tiene, la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU de fecha 30 de enero del 2023 mediante la cual se aprueba el documento normativo denominado: "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"

Que, a través del Oficio N° 0850-2023-OUPL-UNSA, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que, para el ejercicio 2023, se cuenta con **Disponibilidad de Recursos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.5 "Otros Gastos", por S/235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil con 00/100 soles)**, para atender el Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil PIVE 2023.

Que, mediante documento del visto, la Unidad de Modernización, remite para aprobación el Reglamento: "Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en eventos académicos nacionales e internacionales 2023", la cual tiene por objetivo establecer y regular el Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil 2023, para el desarrollo de actividades académicas en salvaguarda de fortalecer la formación académica e investigación formativa de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Precisando, que dicho Reglamento fue elaborado en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión del 13 de setiembre de 2023**, acordó aprobar el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL, ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023, el mismo que consta de (09) Capítulos, (32) Artículos, (04) Disposiciones Complementarias y Finales; así como sus respectivos anexos dentro de los cuales se encuentran su cronograma, que forman parte integrante de dicho Reglamento.





RCU N° 0421-2023

13/09/2023

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023**, el mismo que consta de (09) Capítulos, (32) Artículos, (04) Disposiciones Complementarias y Finales; así como sus respectivos anexos dentro de los cuales se encuentran su cronograma, que forman parte integrante de dicho Reglamento.
- 2. ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**, el cumplimiento del presente reglamento.
- 3. ENCARGAR la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** que, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC, VR.INV., DGAD, OGRI, UM, FACULTADES, OCII, OTI y ARCHIVO
Exp. 1028704-2023, 1008569-2023
/fch...

**UNIDAD DE
MODERNIZACIÓN**

Versión: 1
Aprobado con RCU N° 0421-2023
de fecha 13/09/2023



REGLAMENTO

PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023



AREQUIPA-PERÚ
2023

	REGLAMENTO PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023	Versión: 1 Página 1 de 9
---	--	-----------------------------

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1º Finalidad

Contribuir al fortalecimiento de la excelencia académica en la formación profesional de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 2º Objetivo

Establecer y regular el Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil 2023, para el desarrollo de actividades académicas en salvaguarda de fortalecer la formación académica e investigación formativa de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 3º Base legal

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 3.3. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022 y 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022.
- 3.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 3.5. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP).
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
- 3.8. Directiva “Otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos otorgados a graduados y estudiantes de pregrado, bajo la modalidad de subvenciones”.

Artículo 4º Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a estudiantes de pregrado que postulen y realicen el Programa de Internacionalización Virtual, a efecto de participar en eventos académicos nacionales (de carácter internacional) e internacionales como congresos, seminarios, simposios, foros u otros similares; así como al personal responsable de su autorización y otorgamiento, pertenecientes a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



	REGLAMENTO PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023	Versión: 1 Página 2 de 9
---	--	-----------------------------

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 5° Glosario de términos y siglas

A efecto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”. Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres o personas que no tengan género definido.

- 5.1. **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc.
- 5.2. **Curso:** Se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico prácticas, contando con valor académico según el número de horas lectivas y mecanismo de evaluación.
Al completar el curso, se recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que en cursos presenciales se define (1) crédito académico como equivalente a mínimo dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas en práctica.
- 5.3. **Debate:** Discusión en la que dos o más personas argumentan sus ideas defendiendo sus opiniones o posiciones respecto a un tema en específico.
- 5.4. **Estudiantes de pregrado:** Personas que habiendo concluido los estudios de nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, conforme al artículo 97 de la Ley N° 30220.
- 5.5. **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
- 5.6. **Panel:** Reunión entre varias personas a efecto de tratar un tema específico, exponiendo su opinión y punto de vista.
- 5.7. **Seminario:** Reunión de carácter especializada, la cual tiene naturaleza técnica y académica, con el objetivo de un estudio profundo de determinadas materias o asuntos.
- 5.8. **Simposio:** Junta de expertos en el que se expone y desarrolla un tema de forma completa y detallada, enfocándolo desde diversos ángulos
- 5.9. **Taller:** Espacio de coaprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.
- 5.10. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente Reglamento:

- 5.10.1. **DSA** : Dirección de Servicios Académicos.
- 5.10.2. **DU** : Defensoría Universitaria.
- 5.10.3. **RAU** : Resolución de Asamblea Universitaria.
- 5.10.4. **RCU** : Resolución de Consejo Universitario.
- 5.10.5. **OCRI** : Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- 5.10.6. **UDEEG** : Estudiantil, del Egresado y Graduado.
- 5.10.7. **UIT** : Unidad Impositiva Tributaria.
- 5.10.8. **UM** : Unidad de Modernización.
- 5.10.9. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 5.10.10. **UT** : Unidad de Tesorería
- 5.10.11. **UTDAU** : Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario.



	REGLAMENTO PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023	Versión: 1 Página 3 de 9
---	--	-----------------------------

- 5.10.12. **VRA** : Vicerrectorado Académico.
 5.10.13. **VRI** : Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 6° En el marco de la política de internacionalización y en concordancia con el Estatuto UNSA se alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico, profesional de los miembros de la comunidad universitaria; en tal sentido, en el presente año se realizará el PIVE 2023.

Artículo 7° Son objetivos del PIVE 2023, los siguientes:

- 7.1. Proponer una alternativa de continuidad de la enseñanza aprendizaje, a través de mecanismos virtuales.
- 7.2. Fomentar la internacionalización de la UNSA, a través de programas estudiantiles especiales.
- 7.3. Fortalecer la formación profesional y académica de los estudiantes agustinos, a través de contacto virtual y participación en eventos académicos de alto nivel científico.
- 7.4. Fomentar la vinculación virtual con otras universidades nacionales, internacionales orientadas a establecer nexos académicos especiales.
- 7.5. Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.
- 7.6 Implementar la internacionalización virtual de los estudiantes agustinos, propendiendo a armonizar las nuevas modalidades de estudio y capacitación, en un marco de calidad y competitividad global.
- 7.7 Contribuir al logro de las acreditaciones de los Programas Profesionales, así como al fortalecimiento del licenciamiento de la UNSA.

Artículo 8° Entiéndase por internacionalización de la educación superior al proceso de integrar la dimensión internacional/intercultural en la enseñanza, en la investigación y en el servicio de la institución (Jane Knigh, 1994). Además, interviene la internacionalización del currículo, la movilidad, la cultura, los idiomas, entre otros y la participación en eventos académicos internacionales.

Artículo 9° Entiéndase por internacionalización virtual a aquella que se efectúa desde el domicilio del interesado, que busca incorporar dimensiones internacionales en su formación profesional, a través de medios tecnológicos, buscando una armonía entre lo cualitativo y lo competitivo.

CAPÍTULO III SUBVENCIÓN

Artículo 10° Entiéndase por subvención a la ayuda económica que extiende el Estado a efecto de costear una actividad, trabajo o estudio. Su uso general señala que, subvención es aquella asistencia económica, normalmente emanada de un organismo estatal, que depende del gobierno de turno, y cuya misión es costear o mantener una determinada actividad, generalmente vinculada a la educación.

Artículo 11° El otorgamiento de subvención, proceso de monitoreo, seguimiento y rendición, así como las penalidades, se efectuará de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva "Otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos otorgados a graduados y estudiantes de pregrado, bajo la modalidad de subvenciones", vigente.



	REGLAMENTO PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023	Versión: 1 Página 4 de 9
---	--	-----------------------------

Artículo 12° El monto máximo de la subvención por estudiante no debe superar la mitad de la UIT establecida para el año 2023¹.

CAPÍTULO IV POSTULACIÓN

Artículo 13° Los estudiantes podrán presentar su propuesta a un (1) evento académico, siempre y cuando hayan cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 14° Las condiciones que deberán reunir los solicitantes con el objeto de acceder al PIVE 2023, son:

- 14.1. Ser estudiante regular de un programa de estudios de la UNSA; es decir, estar matriculado en un mínimo de doce (12) créditos.
- 14.2. Pertenecer como mínimo al tercio superior de estudios.
- 14.3. Haber cursado tres (3) ciclos lectivos consecutivos de su programa de estudios anteriores a la convocatoria PIVE 2023.
- 14.4. Los estudiantes con matrícula anual deberán acreditar tal condición.
- 14.5. Tratándose de estudiantes con matrícula excepcional, es decir, que hayan adelantado cursos de su carrera y no logren los doce (12) créditos exigibles, deberán acreditar tal condición.
- 14.6. No haber sido sancionado de acuerdo al artículo 311² del Estatuto de la UNSA.
- 14.7. Registro de “CTI Vitae-Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología” (antes Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores, DINA).
- 14.9. Contar con los recursos tecnológicos adecuados con la finalidad del desarrollo del evento elegido.

Artículo 15° Las solicitudes se dirigen a la OCRI, siendo remitidas al correo electrónico mesadepartes@unsa.edu.pe, dentro del plazo de la convocatoria. Adjuntando los documentos, según el siguiente detalle:

15.1 Formulario de postulación.

- 15.1.1. Datos del evento nacional o internacional: Título o nomenclatura, link del evento.
- 15.1.2 Descripción del evento académico nacional e internacional señalando la vinculación con el programa de estudios e indicando la importancia, utilidad y/o impacto de la presencia de la UNSA en dicho evento; y si es de carácter especializado o general. Todo ello debe estar debidamente revisado, valorado y avalado por el señor Decano de Facultad o por el Director de Escuela Profesional, correspondiente.

¹ Mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF, se establece que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias del presente año 2023, es de S/4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

² Estatuto UNSA, Artículo 311: Tipos de Sanciones

Las sanciones son:

- 311.1 Amonestación escrita.
- 311.2 Suspensión por un (01) semestre académico.
- 311.3 Separación por dos (02) semestres académicos.
- 311.4 Separación definitiva.

Las sanciones se darán en el orden descrito, salvo excepción razonable que por la gravedad de la falta se aplicará directamente la sanción más drástica.



- 15.1.3. Declaración jurada de no haber sido sancionado y no haber obtenido subvención similar por parte de la UNSA en el año académico 2023.
- 15.1.4. Declaración Jurada de los “Compromisos del postulante”, los cuales comprenden la presentación de:
- Informe académico (donde adjunte el certificado o constancia oficial de su participación en el evento).
 - Video de la experiencia de internacionalización virtual.
 - Informe económico de la subvención brindada.
- 15.2. Constancia de Matrícula vigente en un mínimo de doce (12) créditos.
- 15.3. Constancia de ranking emitida por la DSA correspondiente a estudios efectuados el año previo a la convocatoria.³
- 15.4. Libreta de Notas que acredite haber cursado al menos tres ciclos lectivos consecutivos de su carrera, anteriores a la convocatoria.
- 15.5. Ficha de Registro de “CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología” (antes Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores–DINA).
- 15.6. Antecedentes
- 15.6.1 Investigador.
 - 15.6.2 Ponente.
 - 15.6.3 Organizador o coordinador.
 - 15.6.4 Reconocimientos o distinciones académicas.
- 15.7. Idioma (certificado o constancia de nivel).
- 15.8. Traducción simple de los documentos en lenguaje extranjero con indicación y firma de quien oficie de traductor, debidamente identificado en cada uno de los folios.
- 15.9. Presentación directa de la página web donde figura el evento que acredite el evento académico (congreso, seminario, simposio, foro, convención, coloquio u otro similar) nacional o internacional se realice entre el mes de agosto a diciembre del año convocado, precisar la siguiente información:
- 15.9.1. Modalidad del evento: virtual, online.
 - 15.9.2. Fecha del evento comprendidos entre setiembre y diciembre del 2023.
 - 15.9.3. Fechas de inicio y fin del evento.
 - 15.9.4. Nivel del evento (internacional o nacional de carácter internacional).
 - 15.9.5. Costo del evento.
- 15.10. Declaración de contar con los recursos tecnológicos adecuados a efecto de desarrollar el evento elegido.

Artículo 16° La documentación incompleta, falsa, adulterada o que induce a error dará lugar a la separación inmediata del proceso de postulación y a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil y/o penal a que hubiera lugar.

En el caso de presentar información incompleta, el plazo de subsanación será de dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud por la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario (Mesa de Partes UNSA).

³ El estudiante podrá consultar si se encuentra en el tercio superior en su respectiva Facultad o Escuela Profesional, al ser información que proporciona la DSA a tales dependencias.



	REGLAMENTO PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023	Versión: 1 Página 6 de 9
---	--	-----------------------------

La presentación de documentación y/o solicitud de postulación por medio diferente al dispuesto en el presente reglamento se tiene por no recibido.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 17° Los postulantes serán calificados, según la siguiente Tabla de Ponderación:

Elemento	Definición	Puntaje	
1. Ranking	Posición en el ranking vigente	Quinto (5°) superior	30
		Tercio (3°) superior	20
2. Matrícula	Número de matrícula	Primera matrícula	25
		Segunda matrícula	22
3. Nivel del evento	Definido por el lugar de realización del evento.	Internacional	10
		Nacional con carácter internacional	8
4. Tema	Definido por la especialidad del evento y avalado por el Decano de Facultad o Director de Escuela Profesional	Especializado en el área	10
		General	8
5. Utilidad	Descrita por el estudiante y avalada por el Decano de Facultad o Director de Escuela Profesional	Alta (utilidad a la UNSA)	8
		Media (utilidad al Programa de Estudios o Facultad)	6
		Baja (utilidad personal)	4
6. Antecedentes académicos	Investigador	Según el Art. 103 ⁴ del Estatuto UNSA (máx. 1)	6
	Ponente	En evento académico de la carrera o afín (máx. 1)	5
	Organizador o coordinador	En eventos académicos de la UNSA (máx. 1)	4
	Reconocimientos o distinciones académicas	Otorgadas por autoridad universitaria de la UNSA (máx 1).	2
		Máx. 10	
7. Idioma (estudiante)	Idioma extranjero con antigüedad no mayor de cinco (5) años expedido por el Centro de Idiomas de la UNSA, por la Facultad de Filosofía y Humanidades o por otras instituciones acreditadas de reconocido prestigio.	Avanzado	7
		Intermedio	5
		Básico	3
TOTAL			100 PUNTOS



Estatuto UNSA, Art. 103 Desarrollo de la investigación “La investigación será desarrollada por integrantes de la Universidad en forma individual o por equipos de docentes, graduados y estudiantes; también se podrán articular a redes o consorcios públicos o privados, nacionales o internacionales en el caso de los estudiantes. En el caso de estudiantes deberán estar inscritos en semilleros de investigación”.

	REGLAMENTO PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023	Versión: 1 Página 7 de 9
---	--	-----------------------------

Artículo 18° La selección de los estudiantes se efectuará por concurso, según lo establecido en el presente Reglamento, considerando la Tabla de Ponderación, el número de participantes por programa de estudios y estará a cargo de la OCRI. Se podrá contar con la veeduría de la DU y la representación estudiantil designada por Consejo Universitario.

Artículo 19° El postulante deberá haber obtenido un mínimo de setenta (70) puntos a efecto de ser considerado dentro los probables ganadores.

Artículo 20° Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:

- 20.1. Ranking.
- 20.2. Número de postulantes por carrera profesional.
- 20.3. Tipo de matrícula.
- 20.4. Antecedentes Académicos.
- 20.5. Tema, utilidad e impacto del evento.
- 20.6. Idioma.

Artículo 21° La OCRI se encarga de la recepción de expedientes y valoración de los mismos, debiendo presentar al Rectorado un informe de los estudiantes seleccionados en concordancia con el cronograma establecido.

Artículo 22° El Rector o a quien delegue, emitirá la resolución de aprobación de la selección de los estudiantes ganadores, en el que se consignará:

- 22.1. Apellidos y Nombres de los ganadores.
- 22.2. Programa de estudios de procedencia.
- 22.3. Nombre del evento a participar.
- 22.4. Monto de la subvención a conceder.
- 22.5. Detalle de los tipos de gastos a realizar (costo del evento).
- 22.6. El tiempo destinado a la actividad (inicio y culminación).

Artículo 23° La DIGA es la responsable de la materialización de las subvenciones, en tal sentido se encarga de la ejecución y fiscalización.

CAPÍTULO VI PROCESO DE MONITOREO

Artículo 24° Los estudiantes seleccionados presentarán en los siete (7) días hábiles de culminada la actividad, un informe académico digital de su participación en el evento y un video de la experiencia de internacionalización virtual estudiantil, a la OCRI y al Decano o Director de Escuela Profesional, con copia a la UDEEG; ello con fines de considerar el impacto, el grado de satisfacción, el enriquecimiento del perfil profesional, entre otros, de interés de cada programa profesional, en salvaguarda de la acreditación.

Artículo 25° El informe académico debe contemplar, los siguientes aspectos:

- 25.1. Certificado o constancia de participación en el evento.
- 25.2. Objetivos del evento.
- 25.3. Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como académico a la UNSA.
- 25.4. Repercusiones del evento orientado al fortalecimiento del perfil profesional de su Programa de Estudios.
- 25.5. Experiencias de la actividad y contactos institucionales a efecto de contribuir a futuros convenios.
- 25.6. Experiencias de vida (anécdotas si las hubiera).



	REGLAMENTO PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023	Versión: 1 Página 8 de 9
---	--	-----------------------------

25.7. Experiencias de inmersión cultural (si los hubiera).

25.8. Reporte gráfico, fotos y/o publicaciones en medios de comunicación o fuente análoga (si las hubiera).

A la vez, pondrá a disposición de la Facultad o Escuela Profesional la información y el material obtenido en el evento y participar de actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas.

Artículo 26° El informe académico digital presentado por el subvencionado será visado por el Decano o Director de Escuela Profesional, a efecto de comprobar el cumplimiento de los objetivos; y en caso de detectar incumplimiento, se informará al Rectorado para los fines que pudiesen corresponder.

Artículo 27° La OCRI podrá solicitar, en cualquier momento, información al subvencionado respecto de la actividad que se está realizando o ha finalizado.

El subvencionado remitirá la información requerida en el plazo de veinticuatro (24) horas, caso contrario se comunicará a Rectorado a efecto de proceder con las acciones que diera a lugar.

CAPÍTULO VII COMPROMISOS

Artículo 28° Los estudiantes seleccionados presentarán, dentro de los siete (7) días hábiles de culminado el evento, un informe académico digital y un video de la experiencia de internacionalización virtual estudiantil a la OCRI, con copia al Decano o Director de Escuela Profesional, según corresponda. Dicho informe se ajustará a los requisitos establecidos en el Artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 29° La rendición del financiamiento otorgado por la UNSA, será presentada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el evento virtual, se efectuará ante la UT, siendo de exclusiva responsabilidad del estudiante. La falsedad de la documentación y/o información, así como la no presentación y la no subsanación oportuna, dará lugar a las responsabilidades y sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 30° Los estudiantes de pregrado que reciben fondos en calidad de subvención económica por PIVE 2023, son responsables de ejecutar los gastos conforme a los compromisos establecidos en las bases del concurso o contratos y de efectuar la rendición de cuentas oportuna adjuntando en original el sustento correspondiente, ante el personal encargado de rendiciones de la UT.

Artículo 31° La OCRI supervisará el cumplimiento de las actividades y el objetivo del mismo, teniendo en cuenta la Directiva "Otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos otorgados a graduados y estudiantes de pregrado, bajo la modalidad de subvenciones", vigente. La UT emitirá un informe a la OCRI de los estudiantes que recibieron la subvención económica y los que no lo hicieron, así como de los que efectuaron devolución.

Artículo 32° Conforme a lo previsto en el Régimen Disciplinario de la UNSA, los estudiantes favorecidos en las convocatorias que incumplan con los compromisos señalados en el presente Reglamento, así como aquellos que hagan uso indebido de las actividades convocadas y de la respectiva



	REGLAMENTO PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023	Versión: 1 Página 9 de 9
---	--	-----------------------------

subvención económica, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el Art. 311 del Estatuto de la UNSA; considerándose como falta grave el incumplimiento de lo previsto.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Con el objeto del cumplimiento cabal de lo dispuesto en el presente Reglamento, los servicios de soporte académico y administrativo universitario deberán proveer una atención oportuna y eficiente, bajo responsabilidad de cada dependencia.

Segunda.- Queda derogado el “Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil (PIVE), para participar en eventos académicos nacionales e internacionales 2022”, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0219-2022 de fecha 03 de mayo de 2022, así como toda disposición administrativa que se oponga al presente Reglamento.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

Cuarta.- Las situaciones no previstas serán resueltas en primera instancia por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y, en segunda por Rectorado.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha 13 de setiembre de 2023.

Elaborada por Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Revisada por la Unidad de Modernización

Arequipa, 07 setiembre de 2023

MACZ/grgc



ANEXO 1
CRONOGRAMA Y MONTO MÁXIMO DEL PIVE 2023

CRONOGRAMA	
Actividad	Fecha
Lanzamiento de Convocatoria de Internacionalización Virtual Estudiantil	14 de setiembre del 2023
Difusión de la actividad	14 al 26 de setiembre del 2022
Postulación y presentación de expedientes	27 de setiembre del 2023
Subsanación de expedientes	Dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de resultados finales a Rectorado	02 de octubre del 2023
Emisión de resolución de ganadores a subvencionar	06 de octubre del 2023

Monto máximo	
Total	S/ 235,200.00 (Doscientos treinta y cinco mil dscientos soles con 00/100)



ANEXO 2

PLAN DE DIFUSIÓN

CONVOCATORIA		PLAN DE DIFUSIÓN		
DESTINATARIOS	OBJETIVOS	HERRAMIENTAS	CRONOLOGÍA	MEDICIÓN
ESTUDIANTES	<p>1. Animar y motivar a los estudiantes UNSA a participar en la convocatoria de Internacionalización Virtual 2023.</p> <p>2. Motivar a que los estudiantes UNSA sean protagonistas de las actividades académicas de internacionalización universitaria.</p> <p>3. Mostrar el proceso y su resultado.</p> <p>4. Informar sobre requisitos para la postulación y otros relacionados.</p>	<p>Página web de la UNSA</p> <p>Facebook de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales</p> <p>Correos institucionales</p> <p>Radio Universidad</p>	<p>Cronograma aprobado por Consejo Universitario</p>	<p>Número de visitas</p> <p>Número de vistas</p> <p>Número de postulaciones recepcionadas por correo.</p> <p>Número de vistas</p>
		TV-UNSA	Cronograma aprobado por Consejo Universitario	Número de vistas de transmisiones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
RECTORADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
SECRETARÍA GENERAL